

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N° 0023 DE

( 6 SET 2001 )

**“MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA LOGRAR LA CERTIFICACION DEL MUNICIPIO EN SALUD”.**

El Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los Artículos Constitucionales 49, 182, 311, 313, numeral 3º, Art. 157, Artículo 37 de la Ley 10 de 1990; los Artículos 13 y 14 de la Ley 60 de 1993; y los artículos 153, 174 y 239 de la Ley 100 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio le corresponde constitucionalmente, como entidad fundamental de la división territorial administrativa, “prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el asignen la Constitución y las leyes, según mandato del artículo 311 de la Carta Magna.

Que de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Nacional, “La atención de la salud y el mejoramiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades locales, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por zonas de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que mediante la ley 10 de 1990 se organizó el Sistema Nacional de Salud y con la ley 60 de 1993 se definió la distribución de competencias y recursos entre las entidades territoriales para la salud.

Que para beneficio de los habitantes de Yumbo, se requiere que el Municipio obtenga la certificación en salud, siendo requisito indispensable para este fin cumplir con una serie de condiciones, procedimientos y actividades definidos en la ley y en sus reglamentaciones.

Que la Alcaldesa de Yumbo ha solicitado al Concejo facultades especiales para adelantar la certificación del Municipio en Salud.

Que en razón de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar facultades especiales al Alcalde Municipal de YUMBO – VALLE, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, para adelantar las acciones, gestiones y actos Administrativos, celebrar los convenios y contratos necesarios para lograr la Certificación del Municipio en Salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N° 0023 DE 6 SET 2001

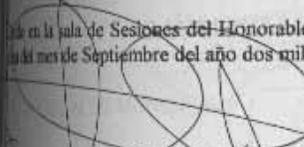
ANTE EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA LOGRAR LA CERTIFICACION DEL MUNICIPIO EN SALUD".

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo del presente Acuerdo el Alcalde Municipal, queda autorizado para expedir todos los actos administrativos necesarios para lograr la Certificación del Municipio en Salud.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Este en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los cuatro (4) días del mes de Septiembre del año dos mil uno (2.001).

  
**JAIME RODALLEGA POLANCO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General Concejo Municipal

**CERTIFICACIONES**

Yo, el Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

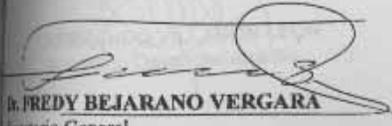
**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 28 de Agosto del año 2001; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 04 de Septiembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVEZ GOMEZ, Alcalde periodo 2001-2003.

  
**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General

**REMISION**

Por 05 SET 2001 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General





